



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03795-2018

BORRIANA/BURRIANA

Bases que han de regir el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de arte del centro municipal de Les Arts

El presidente del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna HACE SABER que el Consejo Rector, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de agosto de 2015, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Vistas las bases específicas para constituir una bolsa de trabajo, en caso de vacante, sustitución y otras necesidades de carácter temporal, de puestos de trabajo de Profesor/a de Arte mediante nombramiento de personal funcionario interino.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y en la Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regulación de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

El presidente del Consejo Rector que suscribe propone al Consejo Rector, para que este lo eleve, en su caso, al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

"VISTAS las bases específicas para constituir una bolsa de trabajo, en caso de vacante, sustitución y otras necesidades de carácter temporal, de puestos de trabajo de Profesor/a de Arte mediante nombramiento de personal funcionario interino.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y en la Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regulación de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

Y de acuerdo con la propuesta del Presidente del Consejo Rector.

Este Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 11.g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE ARTE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para constituir una bolsa de trabajo, en caso de vacante, sustitución y otras necesidades de carácter temporal, de puestos de trabajo de Profesor/a de Arte mediante nombramiento de personal funcionario interino.

Características:

1.1. Denominación: Profesor/a de arte

- Titulación exigida: Graduado en artes, Graduado en artes y diseño, Graduado en bellas artes, Graduado en diseño, Licenciado en bellas artes, Título superior de diseño (LOE), Título superior de cerámica, según el Real decreto 263/2004, de 5 de marzo (BOE del 23/03/2004).

- Régimen jurídico: personal laboral (artículo 11 del TREBEP).

2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 del TREBEP:

2.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.6. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo 1 y que les será facilitada en la Secretaría del Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna (c/ Sant Pere Pasqual s/n) y en la dirección de internet <http://www.cmeviciàna.es>.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán dirigidas a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530- Borriana).

3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Borriana o en el Registro general de Entrada de Documentos del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna.

También se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no presentar la solicitud en el Registro general de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, también deberán enviar copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación mediante correo electrónico info@cmeviciàna.es

3.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

3.3.1. Se acompañará a la solicitud

- fotocopia simple del DNI.

- fotocopia simple de la titulación exigida



- fotocopia simple de los méritos alegados

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Para ser admitidos bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Borriana, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y se establecerá la fecha, el lugar de celebración y hora de comienzo de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

4.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

4.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Borriana.

5. TRIBUNAL.

5.1. Tribunal para profesor/a de arte

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidencia:

- Titular: José Giménez Asensi

- Suplente: Anna Piquer Garcia

Secretaría, que actuará con voz y voto:

- Titular: Iluminada Blay, secretaria del CMARMV

- Suplente: Vicent Molés Bort

Vocales:

- Titular: Ángel Igual Poveda

- Suplente: Víctor Yusà Esteve

- Titular: Amèlia Gual Piquer

- Suplente: M. Teresa Gaspar Giménez

- Titular: Isabel Monfort Corell

- Suplente: Anna Pitarch Cabrera

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean las/los titulares o suplentes y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

La abstención y recusación de las/los miembros del Tribunal se ajustará a lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto a su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las Bases.

6. PRUEBAS SELECTIVAS:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

6.2. La fase de oposición constará de dos exámenes

1) Los aspirantes junto a la solicitud deberán presentar:

a) Propuesta de trabajo en el aula de un tema de su elección, relacionado con el modelaje o el dibujo y la pintura, o con el modelaje y el dibujo y la pintura dirigido a un alumnado de 10 a 12 años en dos sesiones de una hora y media. Contendrá un planteamiento, definición de los materiales a utilizar y cronograma (2 sesiones); definición de los objetivos y definición de los resultados finales. Máximo 5 folios por una cara y espaciado simple.

b) Desarrollo de una clase con sobre ese mismo tema pero para alumnado de 8 años. Máximo 2 folios por una cara y espaciado simple

Se puntuará de 0 a 10 puntos y para pasar a la segunda prueba los aspirantes habrán de obtener como mínimo un 5 sobre 10.

2) Defensa ante el tribunal de los documentos entregados. El tribunal realizará preguntas sobre los documentos presentados.

Se puntuará de 0 a 10 puntos y será necesario tener un 5 como mínimo para pasar a la fase de concurso.

6.3. Concurso.

6.3.1. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

6.3.2. Méritos:

a) Experiencia docente: por cada mes trabajado como profesor/a de arte 0,05 puntos hasta un máximo de 2. Se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales y vida laboral así como certificaciones de las administraciones públicas.

b) Otros títulos (máximo 2 puntos):

- Por un título superior de arte distinto del aportado para presentarse: 0,5

- Por un Máster relacionado con la práctica artística: 0,5 puntos

- Por el Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente: 0,25 puntos

- Por cursos de 40h o más de cerámica: 0,25 puntos.

- Por cursos de 40h o más de nuevas tecnologías aplicadas a la práctica artística: 0,25 puntos

c) Conocimientos de valenciano. Solo se valorará el grado máximo de acuerdo con la siguiente baremación:

- Oral: 0,1 puntos

- Elemental: 0,25 puntos

- Mitjà: 0,5 puntos

- Superior: 1 punto

6.4. Calificación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios y la fase de concurso.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor. Ésta constituirá la lista definitiva de la bolsa de trabajo.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

7. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Concluida los exámenes el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página Web del centro las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida, desglosada en los distintos apartados, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

A la vista de la expresada relación, por la Presidencia del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciàna se aprobará la bolsa de trabajo, la cual estará constituida por todas/os las/os aspirantes que hubieran aprobado los exámenes.



Las/os aspirantes serán nombrados empleados públicos en régimen laboral interinos por orden de puntuación, tal y como aparecen en la bolsa, para la provisión de las posibles sustituciones o vacantes.

Las Normas de Funcionamiento de la bolsa serán las establecidas en el artículo 14 de la ORDEN de 17 de enero de 2006, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano.

Los aspirantes que sean llamados de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar ante la dirección del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad, acompañada del original para su compulsión.

Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

A los efectos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declaración negativa del desempeño de puesto o actividad en el sector público y/o realización de actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto.

Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida para el acceso a las plazas convocada.

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

a. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

c. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

d. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

e. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

f. La Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regulación de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

9. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página www.cmeviciana.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

10. RECURSOS

10.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

10.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

Anexo 8. Modelo de solicitud

BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD OBOE DEL CENTRE MUNICIPAL DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Código postal y localidad:

Teléfono:

correo electrónico:

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para profesor/a de arte mediante el sistema de OPOSICIÓN y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia del DNI.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y los artículos 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, CONSIENTOY AUTORIZO al Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana para la utilización del siguiente correo electrónico como medio preferente para la práctica de las notificaciones y/o comunicaciones que se me deban remitir en relación a

- Este procedimiento

- Éste y futuros procedimientos

FIRMA:

Burriana, __ de _____ de 2018

SR. PRESIDENTE DEL OAL CENTRE MUNICIPAL DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Segundo.- Someter las presentes bases a aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Burriana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos."

Asimismo, se hace constar que las citadas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de setiembre de 2016.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

La presidencia.